

# Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 2 9 DIC 2017

VISTO:

El Expediente Nº 4912/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL - S/TECNICATURA SUPERIOR EN CORRETAJE Y GESTIÓN INMOBILIARIA – INSTITUTO SUPERIOR LICEO INFORMÁTICO II", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa gestionó ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la autorización para la ampliación del dictado de la carrera "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" a partir del Ciclo Lectivo 2017 por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas;

Que mediante el Decreto N° 1070/12 se autorizó al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2014 la última autorizada;

Que mediante la Resolución 1113/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación se autorizó al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2016 la última autorizada;

Que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional ha evaluado la fundamentación presentada por el Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa y considera oportuna y viable la aprobación de la ampliación del dictado de la "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, con modalidad presencial y a partir del Ciclo Lectivo 2017;

Que la continuidad del dictado por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" encuadra en lo previsto en los artículos 43 y 132 de la Ley de Educación Provincial Nº 2.511, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta global de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial y favoreciendo la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que el dictado de las DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la carrera mencionada será financiado con aportes privados;

Que los artículos 109 y 132, incisos c) y e) de la Ley de Educación Pro-

† N



# Provincia de La Pampa Tinisterio de Educación



///2.-

vincial Nº 2.511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto Nº 1070/12, en la ciudad de Santa Rosa, por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.

Artículo 2°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 1070/12.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y notifíquese a las autoridades del Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N 1625 /17.gjm/lq/fp/cnv

